

# Testimony against several students following a night brawl in Estella

## 1. ACTIVITIES (1 TO 3 ACTIVITIES)

1. Read the document, analyse its contents and comment on it following the general instructions for the text commentary.
2. Then read the document in the attached materials. What differences do you see between how young people in Navarre had fun in the Middle Ages and today? Draw a list of ten differences.
3. Ask your parents about a "ronda nocturna" (a "fun night spree") they enjoyed or heard about when they were young. Do you think it is similar to ways of having fun today?
4. Search the internet (especially in newspapers published in Navarre) for news about a night brawl involving young people or students. What type of reports or complaints are more frequent today regarding night "rounds"?

## 2. TECHNICAL SHEET

1.1. "Title" of the document	Testimony against several students following a night brawl in Estella
1.2. Document date	1596
1.3. Documentary typology	Court action
1.4. Language	Spanish
1.5. Hand style	Humanist cursive
1.6. Archive	Royal and General Archive of Navarre (AGN)
1.7. Signature	AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 148939, fol. 23-24.
1.8. Number of folios	2
1.9. Support material	Paper

### 3. HISTORICAL BACKGROUND

The context of this document is related to housing and education, and it allows us to understand the social reality of the most important towns in Navarra during the Old Regime. The towns or capital cities of each "Merindad" or "comarca" played an important role as markets and poles offering services that simply did not exist in the rural world. Education could be one of them (either in schools or also in workshops, as artisan apprentices), and so were taverns and inns. The reality is that some of these villages continuously attracted young people who moved there for training purposes, but who also had further needs, such as fun and leisure.

In the societies of the Old Regime, night crimes by young people were therefore common, leading to numerous court actions for assault, many of which caused fatalities. Gangs of young people (quite frequently students), seized the unlit streets at night, and tended to confront one another with knives and even firearms, obviously in contempt of authority. This rebellious attitude led to attacks with stones thrown at the houses of the authorities in the middle of the night; in insults and nocturnal obscene and provocative chanting, accompanied by musical instruments; in desecration of cemeteries; in ringing cowbells on the occasion of the marriage of a local girl with a young stranger; and, in general, in rounds, riots, tumults and various quarrels and "rondallas", which is how these conflictive episodes were called throughout the Modern Age in Navarre. The question "¿Quién va?" ("Who is it?") was commonly asked in the darkness of some streets, as they were not systematically lit with lanterns until the end of the 18th century.

What we are talking here, in any case, is about male and youth violence, since these gangs of prowlers were always made up of single men under 25 years of age. Coming of age, normally, came with marriage. Meanwhile, they developed gallant yet haughty attitudes, and a low sense of morality, surely the result of massive alcohol intake. These gangs met throughout the year, although their excesses were logically related to special festive moments, such as carnival, where disguises made things only worse due to the sense of impunity. Therefore, these night rounds and conflicts were a way to let go steam for popular discontent, either against rulers or against the social status quo.

Consequently, this type of disturbance of public order was a real headache for the civil authorities, who issued laws to prevent and suppress them on many occasions. In Navarre, regulations by the Cortes were issued throughout the seventeenth and eighteenth centuries, as well as municipal edicts (in Pamplona, for example), seeking to prohibit these night rounds and thus prevent eventual incidents. In some cases, the use of weapons in the street was prohibited, and in other cases musical events and rounds were prohibited, with special penalties for especially quarrelsome individuals, for reoffenders, and for those carrying weapons, considering the obvious danger of combining rounds, night, alcohol and weapons. The penalties imposed on noncompliant could entail the obligatory enlistment in the army for eight years (in the case of reoffenders), imprisonment for four years in Africa or in galleys and even exile. All this gives an idea of the importance that the authorities gave to these disorders, and that, in effect, they strove to control them and reduce their degree of violence. In fact, it seems that this reduction in the degree of violence of nocturnal quarrels was achieved progressively throughout the Modern Age, although the nocturnal adventures of young people, as is evident, have lived up to this day.

#### 4. SELECTED TEXT

*Testimonio de Domingo Larrea sobre el ataque sufrido por él en Estella, por la noche, a manos de una cuadrilla de estudiantes rondadores de Oteiza de la Solana.*

"El dicto Domingo Larrea, residente en la dicta ciudad, en servicio de don Diego de Uidobro, caballero, vecino de la dicta ciudad, testigo de información presentado por el dicho sustituto fiscal para la averiguación de lo contenido en su petición de queja contra ciertos estudiantes que andan alborotando la ciudad de noche, y habiendo jurado en forma, dixo ser de edad de treinta y dos años poco más o menos y que lo que sabe y puede decir a cerca de lo que es preguntado es:

Que hará como tres noches que este testigo salió con su guitarra a **holgarse** sin hacer mal a nadie, con otros dos compañeros, yendo este testigo **tañendo** con su guitarra la calle arriba, hacia las doce y una de la noche vió que por la calle abajo, hacia el portal de Santa Clara, venía una cuadrilla, al parecer cinco o seis personas, y como los vió este testigo dixo a sus compañeros: "la justicia viene, hagámonos a un lado". Y a lo que llegó la dicta cuadrilla a donde este testigo estaba con sus compañeros dixerón: "¿Quién va allá?". Y a esto este testigo dixo que: "gente de paz, amigos somos".

Y a estas palabras le echaron mano [a sus espadas] todos los de la cuadrilla, a los cuales vió y conoció este testigo, que eran estudiantes, y trataron de maltratar y herir a este testigo. Y aunque les pidió a públicas voces que le tuvieran por amigo de ellos, y sin embargo de estas palabras, siempre procuraban herir a este testigo. Y le allegaron un golpe entre otros al brazo izquierdo, y hubieran muerto a este testigo por estar solo y ellos ser tantos, si no hubieran salido muchas gentes a las ventanas con luces, diciendo a voces: "Traidores, que matáis a ese hombre". Y sabe este testigo y a oído decir que ciertos estudiantes, y en particular un hijo de Juan Umberto y otros estudiantes que estaban en la dicha ciudad, que son del lugar de Oteiza, andan de noche haciendo mal a todos y vejándoles, y alborotando la ciudad con escándalos y jactándose de que aunque la justicia salga, no se rendirán a ella, ni obedecerán a ella, antes se retirarán y no encontrará la **justicia** nada de ellos ni hacerles cosa ninguna. Y esto sabe este testigo de cierto saber, y que andan todas las noches de ordinario los dichos estudiantes alborotando la dicta ciudad, los dictos estudiantes y el dicto hijo de Juan Umberto con ellos, y esto sabe este testigo de cierto saber y es público y notorio en la ciudad y es verdad que sabe. Y leídole su [testimonio] se ratificó en él y lo firmó con el señor alcalde y con mí, el escribano, y dixo que no sabía escribir. Firmó el señor alcalde con mí, el escribano". J. de Eguía. Ante mí, Miguel de Falces, escribano".

#### KEY WORDS

**Holgarse:** Enjoy, having fun.

**Tañendo:** Playing (an instrument).

**La justicia:** Police officers of the time.

## 5. SELECTED TEXT (PICTURE)

Oye andan alborotando la ciudad en noche y amanecer ruido en  
 forma de guerra el dia se tuvieron de año y como mas muertos y que  
 lo quisieren que no oir haria esto que es preguntado el que  
 abra como las noches que de este modo salio consiguieron no llegar  
 a simular mal anadio condorito companeros yendo este modo  
 este modo con su guitarra la calle alba en la calle de San  
 Vicente una noche vio que la calle a San Vicente al por  
 medio de Santa Clara vinieron a la cuadra al parecer cinco  
 o seis personas y como oyvio este modo de sus companeros la  
 justicia viene a la cuadra y a un lado y a otro llego cada que  
 iba adonde estabano uteria con sus companeros dieron  
 quién era hasta y visto estabano dieron gente y sus amigos fueron  
 y a estas palabras echaron mano todos los de la cuadra y los cuales  
 vió y conoció este modo que eran estudiantes y procuraron de  
 matarlos y herir a este modo y aunque le pidieron a públicas.  
 Viles que se bajaran y querer amigadillo y sin embargo de  
 las palabras de su propia procuraban en ir a este modo y llegaron un  
 golpe entre los al trago esquierdo y vieron mucha gente de este modo  
 y otros y otros tantos y no se libraron solo mucha gente al ver  
 tanas con lucas diciendo abogados haydorey que matais a este hombre

## 6. ATTACHED MATERIALS

*Cuadernos de las leyes y agravios reparados por los Tres Estados del Reino de Navarra (1964), Pamplona: Príncipe de Viana, p. 83 (Vol. 2).*

1780-1781

LEY XXXVII

“Los tres Estado de este Reyno de Navarra, que estamos juntos, y congregados en Cortes Generales por mandado de vuestra Magestad, decimos: Que por la Ley 59 de los años de mil setecientos veinte y quatro, veinte y cinco, y veinte y seis, de las Cortes celebradas en la Ciudad de Estella, se establecieron diferentes penas contra los que ofenden con Cantares, y palabras deshonestas llamadas comúnmente pullas, en las Cencerradas, y otros ayuntamientos de bullicio, por los muchos inconvenientes que de ello resultan: la que se prorrogó por la 74, de los años de mil setecientos cuarenta y tres, y quarenta y quatro: Y por cuanto conviene su observancia y havverse experimentado que de los tales ayuntamientos de bullicios, especialmente en Músicas, se han subseguido diferentes muertes, robos, riñas e insultos, hasta atropellar las Justicias, se nos hace indispensable se añadan a la dicha Ley, los Capítulos siguientes:

Primeramente, que la pena de azotes, que comprende el Capítulo primero, y segundo de la dicha Ley, sean, y se entiendan en Servicio del Real Ejército por tiempo de ocho años, y en defecto a la Marina; y no sirviendo para esta en cuatro años de presidio de la Ciudadela de esta plaza.

Item, que los que salieren de noche de música sin armas, sea tañendo, o asociando a los que tañen, se les imponga la pena de ocho días de cárcel, teniéndolos asegurados al cepo a pan y agua, y a más incurran en la pecuniaria de quince libras por la primera vez; y por la segunda se dupliquen las dichas penas; y a la tercera se les destine al honrado servicio de las armas por ocho años siendo aptos, y no lo siendo a la Marina, y si en esta no lo admitieren, al Presidio de la Ciudadela de esta plaza por cuatro años.

Item, que los que salieren con espada, aunque sea de la medida de la Ley, no siendo persona que la ciña de día, o fuere hallado con armas cortas de puñal, guifero, pistolas, carabinas, y arcabuces pequeños, o con granada asida a cordel, o soga, o palos con bayonetas, sea acompañando la música, o fuera de ella, incurra en la de dos años de destierro del Reino siendo Noble, e hijodalgo, y el Plebeyo en dos años de presidio de la misma ciudadela”.